

la culpabilidad, protestó solemnemente contra la brutalidad é ilegalidad del procedimiento, diciendo que era una ignominia para la nobleza y una deshonra por la cual no habia pasado desde que sus miembros eran cristianos y que en cierto modo se les sometia á todos en la persona de uno de su clase al tormento (1). La culpabilidad del conspirador no podia negarse y tambien era decidido el empeño del elector de que su castigo sirviera de ejemplo á otros; de suerte que en noviembre de 1672 fué decapitado en Memel.

Esta fué la única vez en estas luchas que el elector echó mano de este recurso extremo. No puede negarse que este soberano en los conflictos del ducado de Prusia atropelló la justicia y el derecho repetidas veces, porque se cometieron actos injustificables; pero no deben mirarse estas cosas con los ojos de Caton. A lo mas, puede excitar cierto interés trágico la persona de Roth como mártir de las libertades antiguas de los estamentos. Por otra parte fué una necesidad política y nacional la reorganizacion germánica del ducado de Prusia, degenerado en país polaco. Con esta reorganizacion por medio del duro régimen brandeburgués comenzó la rígida aplicacion del sistema prusiano.

Respecto de los otros territorios brandeburgueses seremos mas concisos. Luchas como las citadas hubo en todas partes; pero solo nos detendremos á mencionar las que ocurrieron en los territorios de Cléveris y en la Marca. En los primeros habia tenido el elector desde un principio grandes dificultades (2). En los territorios de Cléveris la resistencia de los nobles ó estamentos habia tenido siempre un gran apoyo en la circunstancia de compartirse dos herederos el dominio de aquellos ducados, pues aunque se habian repartido entre sí los territorios, no habian podido repartirse los estamentos. Estos formaban una institucion colectiva con sus privilegios y derechos hereditarios, correspondientes á los diferentes ducados, y no podian separarse como los territorios. A esto se agregó que desde antiguo el gobierno de los Países Bajos habia tenido gran interés en oponer obstáculos al poder del soberano, particularmente desde que el partido aristócrata de Holanda habia prescindido de los príncipes de Orange y se habia apoderado del gobierno del Estado holandés. Desde entonces los gobernantes del Haya habian prestado oido atento á las quejas de las ciudades y de la nobleza de los territorios vecinos contra sus príncipes territoriales. Mas de una vez habian tomado en consideracion los estamentos de Cléveris su agregacion á una potencia vecina, y hasta la corte imperial de Viena mantuvo sus relaciones con aquellos estamentos al empezar la guerra de sucesion, á fin de conservar su influencia como potencia garantizadora de los privilegios solemnemente confirmados.

Bajo la presion de estas y otras circunstancias el elector habia tenido que hacer grandes concesiones á los estamentos en el ducado de Cléveris y en el condado de la Marca. Despues la necesidad, efecto de las circunstancias de la guerra del Norte, habia obligado al gobierno brandeburgués á prescindir en muchos casos de los privilegios. Hecha la

(1) Droysen y otros autores se esfuerzan inútilmente en disminuir la participacion que tuvo el elector en este acto arbitrario.

(2) El historiador americano Herbert Tuttle, en su *History of Prussia*, tomo I, Boston, 1884, pág. 185, pide para Roth «un modesto lugar entre los *Rienzi*, *Marcel* y *Hampden* de la historia,» en su lucha por la libertad; pero este autor confunde la libertad de aquellas épocas en Alemania, que significaba lo que se llaman hoy fueros, privilegios, y eran las pretensiones arbitrarias de los diferentes brazos, principalmente de la nobleza, con la libertad moderna, como la confunden tambien los alemanes al hablar de la libertad alemana en las guerras napoleónicas y otras. Tal libertad significa para ellos la libertad de sus soberanos alemanes y su independencia de poderes extranjeros.

paz de Oliva se vió el elector en situacion favorable, por hallarse en buen pié con la Holanda y con el emperador, para intentar un arreglo definitivo y serio con los estamentos de Cléveris y la Marca, sin temor de una intervencion abierta ú oculta de aquellas dos potencias.

El resultado de las deliberaciones fueron las actas de la clausura de las dos asambleas de aquellos estamentos en 1660 y 1661. Segun estas actas, conservaron los estamentos muchos de sus antiguos derechos; se les dejó el de fijar las contribuciones y concederlas, el de conceder la naturalizacion en la provincia, el de reunion sin ser convocados por el soberano, la facultad de cobrar 12,000 talers anuales de impuestos y la de disponer de esta suma con completa libertad.

Lo que pidió y consiguió el elector fué su autoridad soberana en el ramo militar, el derecho de enganchar y sostener tropas en el país sin necesidad del consentimiento de los estamentos, y tambien que los funcionarios del gobierno no estuviesen obligados en adelante á jurar ante los estamentos, debiendo quedar la administracion como el ejército exclusivamente en manos del soberano.

Este fué el importante resultado que el elector obtuvo en el acta de clausura de aquellos dos estamentos; fué el primer paso por lo menos para establecer y consolidar en aquellas tierras un gobierno formal autoritario. Pocos años despues adelantó el elector un nuevo paso con el convenio de sucesion firmado entre los dos príncipes territoriales en 1666; mas no por eso fué todavía posible amalgamar estos territorios con los brandeburgueses y el ducado de Prusia, porque el larguísimo hábito, favorecido por muchas circunstancias, habia desarrollado en los estamentos tal espíritu de independencia que obligaba á efectuar la transicion muy gradualmente. No obstante, en las dos guerras siguientes francesas se pudo observar que el gobierno del elector de Brandeburgo iba adelantando.

La lucha que éste tuvo con los estamentos de su propia Marca de Brandeburgo, fué todavía mas larga y complicada que en Cléveris y en Prusia (3).

En todos sus territorios procuró el elector primero consolidarse y luego apoderarse de las riendas del gobierno, quitándolas de manos de la nobleza. Empezó por reorganizar el gobierno interior con mano enérgica, por mejorar la situacion económica de su tesoro, principalmente fomentando la produccion de los bienes de la corona, sin perder nunca de vista á pesar de todos los apuros del país la conveniencia de conservar siempre un núcleo, aunque limitado, de fuerza armada permanente, cosa, sin embargo, imposible con los solos recursos del soberano. Fué por tanto indispensable el auxilio de los estamentos. Un primer resultado importante consiguió el elector en el parlamento de Berlin de 1653, en el cual fueron tan difíciles las deliberaciones que durante el transcurso de aquel año tuvo que suspenderse la asamblea y volver á convocarse de nuevo seis veces, hasta que al fin el soberano consiguió de sus estamentos para el sosten de su fuerza armada, por seis años, la suma total de 530,000 talers. Con esto los estamentos no entendieron reconocer la necesidad de un ejército permanente, porque en su opinion debia el soberano, cumplidos los seis años, ó reducir sus tropas ó volver á negociar; pero el hecho fué que este período militar de seis años constituyó la primera base sólida del ambicionado ejército permanente, y por esto en la historia militar de la monarquía brandeburguesa ocupa la asamblea de Berlin de 1653 un puesto importante.

Este triunfo se pagó caro, porque la nobleza brandeburguesa arrancó en cambio la confirmacion de todos los dere-

(3) *Documentos y actas*, tomo X.

chos materiales, políticos y sociales que habian estado en uso desde hacia mas de un siglo, á expensas de los demás habitantes, en especial de la poblacion campesina, que quedó completamente esclava de la nobleza, pues la servidumbre de la gleba no era sino la esclavitud mas abyecta y se conservó en toda la Prusia en vigor hasta el edicto de liberacion de 1807, prescindiendo de liberaciones y manumisiones parciales de los labradores en los bienes de la corona en los reinados de Federico Guillermo I y Federico el Grande. A esta confirmacion de privilegios se agregó en el acta de clausura de aquella asamblea un gran número de disposiciones análogas, confirmando ó vigorizando de nuevo disposiciones antiguas, como la fijacion y reconocimiento de la jurisdiccion de los nobles contra la ingerencia de los tribunales del soberano territorial, contra la adquisicion de bienes feudales nobles por personas no nobles, sobre la reduccion del dote de una mujer noble al casarse con un hombre no noble si este dote estaba invertido en una finca feudal, etc.

No es creible que estas concesiones, que tan importantes como perniciosas nos parecen hoy, fuesen consideradas de la misma manera por el elector Federico Guillermo y sus consejeros; pues para ellos se trataba simplemente de obtener para objetos militares una respetable cantidad á cambio de concesiones de derechos arraigados desde remotos tiempos, en cuya abolicion y transformacion nadie pensaba seriamente en aquella época. El gran elector no se elevaba en este concepto sobre el nivel de los nobles ó estamentos, ni en general de su época, respecto del tratamiento y consideracion que merecian los labradores. Para Federico Guillermo se trataba ante todo de hacerse con una base para dar una nueva forma á su fuerza armada, y esto no le hubiera sido posible sin la buena voluntad de los estamentos, la cual tenia por condicion ineludible que el señor territorial les hiciese las concesiones que los nobles ó estamentos pedian.

Al entregar la poblacion rural á sus señores procuró el elector quitar á la corporacion de la nobleza la intervencion que hasta entonces habia tenido en la administracion y gobierno del país.

La guerra del Norte tuvo, pues, por resultado aumentar el poder del soberano; y poco despues, al empezar el período de paz, emprendió el elector su ataque contra la organizacion política de su país. La experiencia de los cinco años de guerra habia evidenciado los defectos de la antigua administracion de hacienda y de impuestos; de suerte que por ella se habia de empezar la reorganizacion comenzando por la abolicion de la intervencion de los estamentos en el gobierno del país, lo cual suponía la supresion de toda otra autonomia que no fuera la del gobierno del soberano territorial, y la consiguiente reduccion de la nobleza y de los municipios á la simple obediencia de súbditos.

Desde entonces empezó la lucha entre el soberano y los nobles, que se prolongó durante mas de veinte años. Para conseguir el completo poder soberano, dirigió el elector sus esfuerzos principalmente á establecer nuevos recursos pecuniarios, quitando á los estamentos, á la nobleza y á las ciudades la administracion que tenian casi exclusiva de los ingresos del país, tanto por razon de contribuciones como por los productos de las regalías. Este ramo de administracion habia caido en manos de colectividades que lo explotaban á su capricho desde el tiempo de Joaquin II (1550), que habia concedido la administracion de todas las rentas de la corona á cambio de haberse encargado la nobleza y las ciudades de Brandeburgo de pagar las deudas de su soberano. Continuando la administracion acostumbrada, se cargaban cada dia con nuevas deudas y obligaciones los diferentes ramos de ingresos; se esquilmaaba el país sin permitir nunca

que se estableciera una administracion ordenada de la hacienda, y se dejaba al gobierno sin recursos y al país sin prosperidad.

La administracion de los impuestos y demás ingresos estaba basada en títulos de una legitimidad incuestionable, garantía valiosísima de las prerrogativas de la nobleza y de aquellas ciudades que tenian intervencion en la administracion; y habia creado multitud de intereses personales, pues muchos nobles habian adelantado dinero á diferentes cajas en momentos de compromiso. Por tanto la lucha del elector para libertar su hacienda de la intervencion de manos ajenas duró muchos años y fué en extremo tenaz y difícil, prolongándose hasta el fin de su reinado. Para no entrar en pormenores, diremos solo en globo que el elector consiguió primero que la administracion de la nobleza, que hasta entonces habia sido independiente, quedase sujeta á la vigilancia de funcionarios del elector. Despues éste se descartó de los acreedores nobles por medio de un arreglo que rebajó una parte de sus créditos, en atencion á los crecidísimos intereses que estos acreedores habian cobrado durante larguísimo tiempo, y se tomaron disposiciones enérgicas para apresurar el pago completo de las deudas. De la intervencion oficial soberana se llegó gradualmente á la administracion directa del tesoro. Cuando al fin el elector se encargó por cuenta del gobierno del pequeño resíduo de las deudas, quedó concluida la lucha; y aunque continuaron todavía funcionando las cajas del estamento noble, fué aminorando notablemente su importancia, y quedó establecida la administracion directa del gobierno encargada á sus funcionarios.

Otra cuestion que exigía una solucion era la de los impuestos. Esta cuestion suscitó otra lucha que tambien duró hasta los últimos años del reinado del elector, y que tuvo por punto de partida la cuestion del ejército permanente. Poco despues de haberse hecho la paz de Oliva, se presentaron los estamentos ante el soberano pidiendo que licenciara la mayor parte de su fuerza armada para reducir los gravámenes del país esquilmaado, y conservara solo las tropas necesarias para guarnecer las plazas fuertes. A esto no estaba dispuesto á acceder el elector; redujo su ejército considerablemente despues de la paz, pero no quiso quedar en la situacion de soberano que á duras penas pudiera defender sus fortalezas con las guarniciones mas necesarias. Para satisfacer el deseo del país de aligerar los impuestos concibió el plan de una reforma general tributaria. Lo que hasta entonces se llamaba contribucion se componía de un impuesto territorial y otro de capitacion que agobiaban principalmente á los habitantes de las ciudades y á los labradores. El elector propuso renunciar á la contribucion territorial y reemplazarla por otra de consumos que se cobraría de los productos del suelo y del comercio, como estaba en uso en los Países Bajos y tambien en el ducado de Prusia, bien que solo desde 1657 facultativamente en las ciudades. Este impuesto de consumos habia dado buenos resultados en las ciudades de Cléveris y el elector creía que resultaria mas justo, mas nivelador y menos gravoso que las contribuciones acostumbradas, al paso que resultaria para el tesoro mas seguro y serviría de base sólida para el sostenimiento del ejército.

Este nuevo sistema de contribucion indirecta desempeñó un gran papel en la administracion y dió lugar á muchos escritos en la segunda mitad del siglo XVII (1).

(1) Como contribucion territorial se practicó ya en las ciudades libres del imperio la contribucion de consumos desde el siglo XIII; lo nuevo era que la adoptaran los soberanos territoriales, á quienes libertó de su dependencia de los estamentos, cuyas asambleas originaban á menudo hasta 30,000 talers de gasto antes de ponerse de acuerdo para facilitar al soberano los recursos indispensables que requeria el país.

El establecimiento del impuesto de consumos que despues de varias tentativas estériles fué emprendido de nuevo por el elector en 1661, constituyó una parte de las mas interesantes de la historia administrativa del Estado brandeburgués. La nobleza se opuso desde un principio á los proyectos tributarios del soberano y pidió en lugar de nuevos gravámenes un licenciamiento mas general de la fuerza armada, diciendo que la contribucion de consumos era incompatible con los privilegios de la nobleza. Por lo pronto los estamentos consiguieron defenderse contra el primer ataque en el año 1661, conformándose en cambio con una nueva contribucion de 20,000 talers mensuales. Esta contribucion comprometió notablemente su situacion; la nobleza, que estaba exenta de contribucion territorial, gravó con una parte del nuevo impuesto á sus labradores; pero en las ciudades se hizo la carga insostenible, y en algunas, como en Stendal, hasta ocurrieron motines de los gremios contra el municipio, pidiendo la supresion de la contribucion territorial y su reemplazo por el impuesto de consumos al cual se oponia la nobleza (1). Cuando en enero de 1667 volvió á convocar el elector á las comisiones permanentes de los estamentos en Berlin para conseguir un resultado definitivo, continuó la nobleza en su negativa, pero los representantes de las ciudades aceptaron todos la proposicion del gobierno, y se resolvió el conflicto arreglándose el elector con las ciudades para el establecimiento del nuevo impuesto, dejando á la nobleza la conservacion del antiguo modo de contribuir.

El impuesto de consumos se introdujo, pues, en 1667 en la Marca de Brandeburgo, por lo pronto solo en las ciudades, y aun allí por via de experimento y de una manera facultativa. En cortísimo tiempo se observaron los efectos beneficiosos de la reforma; los habitantes, libres del gravamen de la contribucion directa, respiraron; se fomentó la construccion, se edificaron nuevas viviendas, en los puestos antes desiertos inmigró gente, y al cabo de veinte años se habia introducido el impuesto de consumos en todas las ciudades del Brandeburgo hasta en las pertenecientes á la nobleza y á la Iglesia. La administracion de este nuevo impuesto, que al principio estaba á cargo de los municipios, fué desde luego puesta bajo la vigilancia de funcionarios del elector, resultando gradualmente que la administracion quedó en manos del soberano. Esta administracion del impuesto de consumos fué la escuela práctica de la administracion de hacienda de Prusia. Desde un principio estaban destinados los ingresos de estos impuestos en primer lugar al sostenimiento del ejército permanente, por manera que tanto para la Prusia administrativa como para la militar fué una gran base de prosperidad el nuevo medio de tributacion.

Hacia el fin del reinado del elector Federico Guillermo quedó establecido en toda su monarquía el nuevo sistema tributario y realizada la transmision de la administracion de impuestos de mano de los estamentos á la del soberano. Las agrupaciones de la nobleza mantuvieron sus protestas y su sistema antiguo de contribucion directa; pero como la contribucion de consumos se transformó en las ciudades muy pronto de provisional en permanente, la nobleza no pudo eludir la necesidad de someterse á un impuesto fijo y su concesion quedó reducida cada vez mas á una formalidad sin importancia. Habia pasado el tiempo de las asambleas de estamentos y de las comisiones permanentes, si bien los

(1) *Doc. y actas*, tomo X, pág. 512. Los gremios de Stendal enviaron una diputacion al elector á Berlin pidiendo el establecimiento del impuesto de consumos para aliviar la miseria de los vecinos y alegando que la nobleza se oponia á este nuevo impuesto. Al parecer fué bien recibida la diputacion y se la animó á continuar su agitacion á favor del impuesto de consumos.

gobiernos no las suprimieron formalmente; y á pesar de exigirse de cuando en cuando aquellas instituciones provocando algun conflicto con sus soberanos, la autoridad suprema de éstos, que estaba basada sobre el principio monárquico, sobre la administracion civil y sobre el ejército, no podia ser en adelante conmovida.

La legislacion del imperio auxilió á los soberanos territoriales en su tendencia á consolidar y ensanchar su poder; porque encargando la ley de 1555 á los círculos el sosten de la paz y del órden público, obligaba á los príncipes que se hallaban á la cabeza de los círculos y les autorizaba á tomar las disposiciones militares necesarias en sus territorios, cuyos gastos debian sufragar los súbditos. A este fin el parlamento de 1654, en el artículo 180 de su acta de clausura, habia resuelto que los estamentos de los diferentes países contribuyeran con cantidades fijas á la conservacion de las fortalezas y al sosten de sus guarniciones.

Este artículo de la ley del imperio sirvió de mucho á los soberanos territoriales en sus negociaciones con los estamentos respecto de las obligaciones militares, lo cual originó en octubre de 1670 una proposicion de la mayoría del parlamento reunido en Regensburg para proceder á la organizacion militar general del imperio, segun la cual deberian imponerse á los estamentos obligaciones mucho mas extensas todavía que las dichas (2), fundándose en que garantizando la paz de Westfalia á los miembros del imperio el derecho de hacer alianzas, los autorizaba por lo mismo á poder cumplir compromisos militares que necesariamente habrian de imponerles estas alianzas entre sí y con potencias extranjeras. Como para esto no bastaban las autorizaciones contenidas en el artículo 180 del acta de clausura del último parlamento, debería extenderse este artículo á obligar á los estamentos á sufragar los gastos de conservacion de todas las fortalezas y de manutencion de todas las guarniciones del país (y no solamente de las fortalezas necesarias como decia el artículo 180), y tambien á facilitar á los soberanos territoriales los medios que exigieran las alianzas no contrarias á la paz de Westfalia, siempre que los solicitaran. El consejo de los príncipes electores y el tribunal supremo del imperio deberian rechazar todas las quejas que se presentaran contra esta obligacion.

Rara vez ha tomado el parlamento aleman una resolucion tan radical como esta proposicion de 1670, que de haber sido llevada á la práctica habria sido una de las leyes del imperio mas trascendentales de todos los parlamentos alemanes, pues se proponia nada menos que la supresion del derecho de los estamentos de toda la Alemania á conceder á los soberanos territoriales los impuestos que pedian, y evindencia los propósitos radicales de los soberanos territoriales en su lucha por su soberanía absoluta.

Esta proposicion del parlamento necesitaba, sin embargo, la aprobacion del emperador y no la obtuvo, porque no estaba en las tradiciones ni en el interés de la política imperial dejar á la merced de sus respectivos soberanos los estamentos de los países alemanes no austriacos. Convenia mucho mas á la corte de Viena presentarse en caso necesario como protectora de los privilegios de los estamentos para ejercer de esta manera su influencia donde no tenia otro medio de intervenir, y tampoco convenia al emperador facilitar á los soberanos territoriales alemanes la formacion de ejércitos permanentes. Por esta razon no confirmó el emperador Leopoldo la citada resolucion del parlamento, si bien declaró que podia conservarse la extension del poder de los soberanos

(2) Pachner von Eggenstorff, tomo I, pág. 493.

sobre sus estamentos respecto de los recursos que podian exigirles en todos aquellos territorios donde era costumbre exigirlos. En todos los demás casos debia quedar expedito el camino de la justicia para los estamentos grabados injustamente (1).

Con este acto se encargó el poder imperial una vez mas formalmente de la proteccion de los fueros existentes de los estamentos, no faltando autores que á fines del siglo XVII ensalzaron este decreto como un admirable ejemplo de las ventajas de la constitucion del imperio germánico (2).

Esto no fué capaz de detener las tendencias monárquicas absolutas de los soberanos alemanes, de los cuales un gran número protestaron contra el veto imperial, que calificaron de arbitrariedad, lo cual dió lugar á que volviera á paralizarse la deliberacion sobre la organizacion militar del imperio (3). Pocas semanas despues de publicarse el decreto imperial concertaron una alianza defensiva perpétua, por sí y por sus descendientes, los príncipes electores de Colonia, Baviera y Brandeburgo, el conde palatino de Neuburg y el duque de Mecklemburgo-Schwerin, comprometiéndose á apoyarse mutuamente contra todas las tentativas de sus estamentos y súbditos, y á oponerse por la fuerza á las exigencias militares de su soberano. Fijóse como término extremo de estas exigencias la resolucion del parlamento del imperio de 1670, á la cual el emperador acababa de negar su sancion en su edicto solemne y motivado (4). Con esta alianza se declararon los citados soberanos en oposicion abierta á la decision del emperador; pero no tuvo consecuencias en práctica porque ninguno de los soberanos aliados se vió en el caso de pedir auxilio á los demás contra sus súbditos, y solo sirvió de muestra de las intenciones de los soberanos alemanes en su lucha por su soberanía.

#### CAPITULO IV

##### REFORMAS INTERIORES EN LOS PAISES ALEMANES

Ya hemos dicho que era un cáncer de la vida alemana en aquel tiempo la exagerada tendencia de los potentados alemanes á mantener relaciones políticas y diplomáticas con potencias extranjeras; pero sería un error creer que estas pretensiones absorbieran toda la actividad de aquellos soberanos y de sus consejeros. La gente estaba entonces convencida, aunque sin saber por qué, de la necesidad de rehacer la vida material é intelectual en Alemania, en vista de las consecuencias evidentes de los treinta años de guerra y de padecimientos. En todas partes habia que desescombrar de ruinas, reanimar la agricultura decaída ó abandonada, revivificar el comercio y la industria, y proporcionar de nuevo el bienestar y la prosperidad á los países asolados. Los potentados alemanes y sus gobiernos comprendieron su mision, y en los primeros decenios despues de la paz de Westfalia se trabajó en Alemania mas ó menos eficazmente, con mas ó menos energia é inteligencia y con éxito mas ó menos rápido segun los países. Aquí solo podemos citar respecto de esta regeneracion algunos ejemplos.

En este concepto la política austriaca se mostró la mas

(1) El decreto imperial del 12 de febrero de 1671 en la *Nueva coleccion de las actas de clausura de los parlamentos*, tomo IV, págs. 83 y siguientes.

(2) Putter: *Desenvolvimiento histórico de la actual organizacion política* (1786), tomo II, pág. 274.

(3) Droysen: *Historia de la política prusiana*, tomo III, página 234.

(4) El acta de esta alianza defensiva está fechada en 27 de mayo (6 de junio) de 1671 y se halla reproducida en el apéndice de la obra de Morner: *Tratados*, pág. 696.

estéril, pues en el reinado de Leopoldo I no se hizo casi nada para mejorar la situacion económica del país ni para el fomento de la agricultura, del comercio y de la industria. Hacia fines del siglo se publicó el notable escrito de Hornigk con el título: *El Austria sobre todo con solo querer* (5), en el cual el autor demuestra que bastaban los medios de una bien entendida economía nacional para hacer del Austria el país de recursos inagotables, superior á todos los países y particularmente de Francia. Los consejos saludables de este autor solo produjeron algun efecto en tiempo del emperador Carlos VI y de María Teresa.

Tampoco dieron grandes señales de trabajos ni de reformas fecundas la mayoría de los territorios eclesiásticos, fuera de algunas excepciones entre las cuales merece citarse el elector Juan Felipe, arzobispo de Maguncia, que trabajó activamente y con bastante buen éxito por reanimar el comercio y la industria y restablecer en sus territorios la antigua prosperidad. Tambien el turbulento obispo de Munster en medio de sus intrigas políticas encontró tiempo para dedicar su solicitud paternal al fomento de la prosperidad de su obispado y para cicatrizar sus profundas heridas, muchas de ellas, á decir verdad, obra del propio prelado soberano.

En Baviera continuaron produciendo benéficos efectos las disposiciones de Maximiliano I, aun bajo el reinado flojo de su hijo Fernando María. Entre las obras de este elector debe citarse la fundacion de una escuela agrícola en Schleisheim, en los primeros años despues de la paz de Westfalia, para oponerse á la decadencia general de la agricultura, desde cuyo centro agrícola se facilitaron plantas y semillas á todo el país. Tambien trabajó para fomentar el comercio y la industria, si bien con poco éxito á pesar de sus buenas intenciones. Hasta se enredó la corte de Munich en vastos proyectos coloniales, conforme veremos mas adelante (6). En Wurtemberg, donde la despoblacion habia llegado á un grado espantoso, procuró el gobierno con gran celo atraer inmigrantes agricultores de los países vecinos para poner en cultivo los campos yermos.

Especial alabanza merece la actividad desplegada entonces por el elector Carlos Luis del Palatinado, que para repoblar el país y ponerlo otra vez en cultivo concedió grandes ventajas á los habitantes antiguos y llamó nuevos colonos, declarando exento de contribucion por un año al que roturase un campo abandonado. Concedió tambien exencion de contribucion por tres años al que roturase terrenos completamente silvestres, y por seis años al que estableciera una viña nueva. En las ciudades quedaba exento por dos años de contribucion el que reparase una casa vieja y por tres años el que construyera una nueva. Esta disposicion del citado elector es del año 1650.

Estas y otras medidas volvieron á llamar á su país á los habitantes fugitivos del Palatinado y además se establecieron en aquellas comarcas feraces muchos colonos que acudieron desde la Suiza, Holanda, Francia y hasta de Inglaterra, siendo ya antigua la corriente de colonizadores en aquel país, adonde los inteligentes condes palatinos habian sabido ya llamar en el siglo anterior á los emigrantes franceses y valones de religion calvinista (7).

Con estas medidas desaparecieron, por lo menos exteriormente, en aquel territorio las huellas de la destruccion y desolacion de la guerra mas pronto que en otros países. Cuando el mariscal francés Gramont volvió á visitar en el

(5) Este escrito fué publicado por primera vez en 1684, siendo reimpresso despues en muchas ediciones.

(6) Lipowsky: *Historia del elector Fernando María*, página 171.

(7) Ville: *La ciudad de Frankenthal*, etc. (Heidelberg, 1876), página 7.